

Introducción: la transformación de las enseñanzas jurídicas y criminológicas desde las clínicas por la justicia social (Introduction: the Transformation of Legal and Criminological Teachings from Clinics for Social Justice)

MAGGY BARRÈRE UNZUETA*
JUANA GOIZUETA VÉRTIZ*

Barrère, M., y Goizueta, J., 2018. Introducción: la transformación de las enseñanzas jurídicas y criminológicas desde las clínicas por la justicia social. *Oñati Socio-legal Series* [online], 8 (4), 437-444. Available from: <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-0958>



Resumen

En esta introducción se presentan siete trabajos relacionados con la labor de las clínicas jurídicas. Se trata, concretamente, de las clínicas jurídicas de las universidades de Puerto Rico, Burdeos, Alcalá, Deusto y UPV/EHU. Sin embargo, antes de hacer referencia a los trabajos, se da cuenta del contexto de su producción: un workshop celebrado en el IISJ de Oñati en mayo de 2017. Junto a las características del workshop (justificación, estructura y peculiaridades), se destaca el aspecto fundamental que une a los diversos modelos de clínicas jurídicas tratados, como es albergar un tipo de jurista que instrumentaliza el Derecho en su compromiso por la justicia social.

Palabras clave

Clínicas jurídicas; modelos de jurista; justicia social

Abstract

This introduction presents seven papers related to the work of legal clinics. These are, in particular, the legal clinics of the universities of Puerto Rico, Bordeaux, Alcalá, Deusto and UPV/EHU. The papers were presented in a workshop held at the IISJ in May 2017. Along with the characteristics of the workshop (justification, structure and peculiarities), this introduction shows the fundamental aspect that unifies the different models of legal clinics discussed, such as hosting a kind of lawyer who uses the law in its commitment to social justice.

* M^a Ángeles (Maggy) Barrère Unzueta es Catedrática de Filosofía del Derecho en la Universidad del País Vasco (UPV/EHU) y actualmente codirige la Clínica Jurídica por la Justicia Social de esa misma universidad. Datos de contacto: UPV/EHU, Facultad de Derecho. Manuel Lardizabal Ibilbidea, 2, 20018 San Sebastián-Donostia, Gipuzkoa. Correo electrónico: m.barrere@ehu.eus. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3154-0993>

* Juana Goizueta Vértiz es Decana de la Facultad de Derecho UPV/EHU y codirectora de la CJJS de la UPV/EHU. Datos de contacto: UPV/EHU, Facultad de Derecho. Manuel Lardizabal Ibilbidea, 2, 20018 San Sebastián-Donostia, Gipuzkoa. Correo electrónico: juana.goizueta@ehu.eus. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2509-4800>



Key words

Legal clinics; models of lawyering; social justice

Índice / Table of contents

1. Características del workshop	440
2. Marco general de justificación de las clínicas jurídicas.....	441
3. Diversidad de modelos y de prácticas clínicas	442
Referencias.....	443

1. Características del workshop

Este número de *Oñati Socio-legal Series* (OSLS) tiene su origen en el workshop titulado *La transformación de las enseñanzas jurídicas y criminológicas desde las Clínicas por la Justicia Social*, celebrado en el IISJ de Oñati los días 25 y 26 de mayo de 2017.¹ Las características del workshop influyen de manera importante en el tipo de contribuciones que ahora se recogen en la revista, así que no estará de más dedicar unas pocas palabras a explicitarlas.

En el momento de la celebración del workshop, la Clínica Jurídica por la Justicia Social de la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco estaba en su primer año de andadura² pero siendo sólo un proyecto, el workshop se veía ya como una doble oportunidad: difundir el diseño entre las instituciones³ y, a la vez, enriquecerlo con las experiencias de otras clínicas jurídicas,⁴ de agentes sociales del País Vasco,⁵ de profesionales de la abogacía especialistas en materia de igualdad⁶ y de profesorado de la Facultad de Derecho de disciplinas diversas.⁷

Es así que en el workshop se presentaron una veintena de contribuciones ordenadas en cuatro paneles: a) Retos de las clínicas por la justicia social a nivel estatal; b) Avances en metodología y pedagogía clínicas; c) Modelos, estrategias y argumentos antidiscriminatorios de alcance clínico; y d) Experiencias y nuevos horizontes del *Street Law*. De esa veintena de intervenciones que tuvieron lugar en el workshop, en el presente número de OSLS sólo se recogen siete;⁸ sin embargo, estos siete trabajos no sólo constituyen una magnífica representación de las temáticas abordadas en los cuatro paneles mencionados, sino que también dan cuenta de la diversidad creciente de estas estructuras fuera del ámbito anglosajón que les vio nacer.

Luego mencionaremos las diferentes maneras con las que se trabaja en las clínicas jurídicas en cuestión. También se verá que, aunque son siete los textos que se presentan, tres de ellos están centrados en la Universidad del País Vasco (UPV/EHU). Pero esto que, inevitablemente, hace que sea el modelo de clínica de esta universidad el que adquiera mayor protagonismo, no representa óbice alguno para que la lectura de los siete trabajos ofrezca una panorámica muy completa sobre la variedad de proyectos que se desarrollan en el marco general de las clínicas jurídicas.

Viniendo luego la referencia a las particularidades, es ahora el momento de las similitudes, de resaltar los aspectos comunes de los proyectos de las clínicas jurídicas y de poner de relieve lo que hace que quienes se han implicado en los mismos se

¹ Agradecemos al personal del IISJ, y a su entonces director Prof. Vincenzo Ferrari, la amable acogida que nos dispensaron. A Malen Gordoia y a Leire Kortabarria les agradecemos también su exquisita profesionalidad (que incluye una buena dosis de paciencia y cordialidad en el trato), con ocasión de la celebración del workshop y de la preparación de esta publicación, respectivamente.

² Vid. la web de esta estructura en <https://www.ehu.eus/es/web/zuzenbide/gzkj>.

³ Agradecemos en este sentido la confianza depositada a Miren Elgarresta y a Maribel Vaquero quienes, desde sus respectivas direcciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa (Dirección de Igualdad, la primera de ellas, y Dirección de Derechos Humanos y Convivencia, la segunda) creyeron en el proyecto y apoyaron financieramente la realización del workshop. Agradecemos igualmente la presencia de Miren Azpiazu, desde la Defensoría para la Igualdad de Emakunde.

⁴ Además de las Clínicas de las universidades de Alcalá, Deusto, Oviedo, Burdeos, Puerto Rico y País Vasco, cuyas experiencias están recogidas en este número de OSLS, asistieron representantes de las clínicas de las universidades de Valencia (Ruth Mestre, Andrés Gascón y Pilar Fernández), Castilla-La Mancha (Yolanda Doig, Nicolás García, Verónica Jimeno, Pilar Tarancón, David Vázquez), y, vía Skype, Guatemala (Claudia C. Maselli) y de nuevo Puerto Rico (Érika Fontáñez-Torres).

⁵ Fundamentalmente, la Red Eraberean representada por los juristas Diógenes Sabana y Mikel Mazkarian.

⁶ Como la abogada Isabel Abella y el experto en derechos de la infancia Matías Cordero.

⁷ Así, Gema Varona (desde la criminología), Joseba Ezeiza (desde la comunicación), Oscar Abalde (Derecho Internacional Público) e Iker Barbero (Derecho Administrativo). Asimismo, del Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe asistió la especialista en temas de igualdad y discriminación Dolores Morondo.

⁸ En buena parte por una cuestión de azar. Por ejemplo, el profesorado de la universidad de Valencia tenía ya la publicación de sus intervenciones comprometida para el volumen que acaba de ver la luz (coord. por Ruth Mestre): *Guía práctica para la enseñanza del derecho a través de las clínicas jurídicas*, Tirant lo Blanch, Valencia 2018.

reconozcan entre sí creando incluso sus propias redes.⁹ Lo haremos, eso sí, con nuestras propias palabras.

2. Marco general de justificación de las clínicas jurídicas

Algo hay en las enseñanzas jurídicas, que no sólo configuran la subjetividad¹⁰ o educan para la jerarquía (Kennedy 2000), sino que también desactivan el perfil de un amplio sector del alumnado que comienza la carrera pensando que su labor puede tener un componente de justicia social. Este tipo de desánimo, unido al de un estudio fundamentalmente memorístico y desvinculado de la práctica, se extiende tanto dentro de nuestras fronteras¹¹ como fuera de las mismas¹² y, ante este desánimo, las clínicas jurídicas se erigen como una especie de revulsivo.

Quien trabaja en las clínicas jurídicas por la justicia social promueve un modelo de jurista *consciente* de su potencial transformador y, por lo tanto, *activo*. En el imaginario clínico “[u]n buen profesional es un jurista técnicamente competente y, además, política y moralmente bien orientado” (Pérez Lledó 2002, 212). La técnica es necesaria, pero no basta. La técnica debe de estar orientada, aunque esto último requiera una precisión: querer transformar la realidad es algo más que mostrar interés por un cambio. En otras palabras, implica una visión instrumentalista del Derecho:

Un enfoque instrumentalista es a la vez una visión descriptiva y una actitud prescriptiva acerca del Derecho y de su uso. Significa que el Derecho (y, en principio, cada una de sus reglas y formas), es visto (descrito) y debe ser empleado como un instrumento, como un medio (un conjunto de medios) deliberadamente diseñado por el hombre para la satisfacción de ciertos fines que son extrínsecos al propio Derecho. (Pérez Lledó 2002, 247)

Bajo una concepción instrumentalista del Derecho no se trata de “indagar cuáles son los fines intrínsecos del Derecho y que éste nos dicta, sino cómo de hecho estamos (la comunidad jurídica está) utilizándolo, cómo podríamos utilizarlo nosotros, y cómo debemos utilizarlo: instrumentalizándolo, manejándolo como manejamos una herramienta, para lograr así la satisfacción de nuestros fines” (Pérez Lledó 2002, 248).

Naturalmente, requisito fundamental de esta visión instrumentalista es que esos fines nuestros estén “moralmente justificados” (Pérez Lledó 2002, 249), lo que significa no rendirse o no estar a gusto “con las injusticias sociales actuales a las que el Derecho contribuye por acción y sobre todo por omisión” o en el tener como horizonte “valores igualitaristas, solidarios, de emancipación individual y colectiva, contrarios a las jerarquías ilegítimas y a las exclusiones políticas y sociales de clase, raza y sexo, y también valores liberales de autonomía individual y dignidad humana” (Pérez Lledó 2002, 250). Los mencionados fines, que resumen la idea de justicia social, constituyen precisamente uno de los pilares (por no decir el pilar fundamental) del movimiento de las clínicas jurídicas.

En cuanto al aprendizaje, la tarea pedagógica previa y fundamental de toda clínica jurídica es la que tiene que ver con transmitir al alumnado la idea de que el ejercicio de cualquier práctica jurídica –y, en especial, la práctica de la abogacía– implica muy a menudo tener que tomar decisiones en un proceso más bien caótico dominado por la incertidumbre (Bryant *et al.* 2014, 11) o, a mayor exactitud, dominado por diversas

⁹ En el caso de las clínicas españolas se puede mencionar el blog recientemente actualizado (clnicas-juridicas.blogspot.com).

¹⁰ Judith Butler nos ofrece dos advertencias derivadas del pensamiento de Foucault que, siendo de ámbito general, resultan de especial aplicación a quien estudia Derecho: “1) el poder regulador no sólo actúa sobre un sujeto preexistente, sino que también labra y forma al sujeto (...); y 2) estar sujeto a un reglamento es también estar subjetivado por él, es decir, devenir como sujeto precisamente a través de la reglamentación” (Butler 2006, p. 68).

¹¹ Sólo algunos ejemplos recientes: Ventura Franch *et al.* 2013, Gil Ruiz 2014, Salazar Benítez 2015, Gómez Fernández y Queralt Giménez 2015, Torres Díaz 2015, Sanchis Vidal 2015, Torbisco Casals 2016.

¹² Kayris 1982, Curtis 2000, Kennedy 2012, *int. al.*

incertidumbres. Estas afectan cuando menos, a cinco indeterminaciones: "1. El Derecho es indeterminado; 2. Los hechos son indeterminados; 3. La relación abogado/a-cliente es indeterminada; 4. La misma solución del problema es indeterminada; y 5. Las habilidades de la abogacía son indeterminadas" (Dinerstein y Milstein 2014, 328).

Partiendo de lo anterior, la pedagogía clásica de las clínicas es la concebida como aprendizaje-servicio. Se trata de aprender a la vez que se presta un servicio a la comunidad, pero esto representa sólo el marco del aprendizaje. De hecho, las formas más innovadoras de enseñanza jurídica (aprendizaje cooperativo, litigación estratégica, utilización del cine y la literatura, *street law*, etc.) encuentran su ubicación natural en la interdisciplinariedad y la interprofesionalidad que caracteriza al funcionamiento de las clínicas. La mejor manera de aconsejar, resolver un caso, realizar un informe o sugerir cambios normativos es investigar sobre la realidad jurídico-social desde diferentes disciplinas (eventualmente, también extrajurídicas) y desde la diversidad de las profesiones jurídicas (abogacía, jurisdicción, asesoría letrada, etc.) en dinámicas de intercambio y colaboración; dinámicas pedagógicas cuya necesidad fue precisamente la que determinó el nacimiento de las clínicas jurídicas.

3. Diversidad de modelos y de prácticas clínicas

Los siete trabajos que componen este número de la OSLS se inscriben en el marco general de justificación de las clínicas jurídicas que se acaba de trazar. Sin embargo, todos ellos presentan sus particularidades. Como ya se ha avanzado, tres hacen referencia a una misma estructura clínica (de la UPV/EHU), aunque, como uno de esos tres se basa en la experiencia de colaboración con otra clínica, en realidad se recogen las experiencias clínicas de seis universidades, cuatro estatales (Alcalá, Deusto, Oviedo y UPV/EHU) y dos extranjeras (Burdeos y Puerto Rico).

El modelo de clínica de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (Clínica de Desarrollo Comunitario) es el que tiene un mayor recorrido (data de 1953) y el que mejor encaja con la concepción originaria de las Clínicas Jurídicas, al menos en lo relativo al modo de proceder. Entre los servicios que presta el alumnado de esta clínica están la representación legal individual y la representación legal colectiva, incluyéndose entre las tareas de representación legal las comparecencias ante los tribunales y las agencias administrativas correspondientes. Lo anterior no quita para que el compromiso de la clínica y de su alumnado vaya mucho más allá de la mera prestación de servicios legales a personas sin recursos. De hecho, la filosofía en la que se inspira esta Clínica de Desarrollo Comunitario es la de contribuir al cambio social a través del fomento del liderazgo comunitario y de proyectos de empoderamiento.

Los modelos de las Clínicas de las universidades de Burdeos y Alcalá, mucho más jóvenes (apenas un lustro de vida) no van tan allá en lo tocante a la participación del alumnado en el foro, pero en ambas, apoyado y supervisado por el personal encargado de su tutorización, el alumnado ofrece asesoramiento jurídico a la ciudadanía. En el caso de la Clínica de Burdeos, el asesoramiento abarca prácticamente todas las áreas de especialización jurídica. Por el contrario, la clínica legal de Alcalá focaliza su atención en el acceso a la justicia de personas con una discapacidad o enfermedad crónica.

Aún más recientes, con apenas tres años de vida, las clínicas jurídicas de las universidades de Oviedo, Deusto y UPV/EHU adaptan sus proyectos a fases concretas del desarrollo curricular del alumnado de grado y de postgrado. En el caso de Oviedo la actividad clínica está vinculada al Máster en protección jurídica de las personas y los grupos vulnerables, y se concreta, fundamentalmente, en actividades de *street law* (alfabetización jurídica) destinadas al alumnado de Bachillerato y último curso de la ESO, habiéndose abarcado hasta el momento temáticas relacionadas con la

violencia de género, la igualdad en el ámbito laboral, el acoso escolar, refugio y asilo, pobreza y exclusión social y discapacidad.

La clínica de la universidad de Deusto (Loiola) y la de la UPV/EHU presentan, a su vez, mayores concomitancias, en tanto conceden una importancia primordial al trabajo con el tejido asociativo. Por ejemplo, el proyecto piloto de la clínica jurídica Loiola se desarrolló conjuntamente con la Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi (CEAR-Euskadi) y se insertó curricularmente en el programa de prácticas del plan de estudios del Grado en Derecho. En lo que respecta a la clínica de la UPV/EHU, la relación con el tejido asociativo se hace a través de la red de asociaciones por la igualdad y la no discriminación Eraberean y el anclaje curricular se efectúa a través de las prácticas de grado y los trabajos fin de grado (en Derecho y Criminología), así como los trabajos fin de master en Abogacía.

Referencias

- Bryant, S., Milstein, E.S., y Shalleck, A.C., 2014. The Whole Is Greater Than the Sum of Its Parts: Clinical Methodologies and Perspectives. En: S. Bryant, E.S. Milstein y A.C. Shalleck, eds., *Transforming the Education of Lawyers: The Theory and Practice of Clinical Pedagogy*. Durham, NC: Carolina Academic Press, 3-12.
- Butler, J., 2006. *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Courtis, C., comp., 2000. *Desde otra mirada*. Buenos Aires: Eudeba.
- Dinerstein, R.D., y Milstein, E.S., 2014. Learning to Be a Lawyer: Embracing Indeterminacy and Uncertainty. En: S. Bryant, E.S. Milstein y A.C. Shalleck, eds., *Transforming the Education of Lawyers: The Theory and Practice of Clinical Pedagogy*. Durham, NC: Carolina Academic Press, 327-347.
- Gil Ruiz, J.M., 2014. La Filosofía del Derecho: entre un nuevo derecho amenazado y una ciencia jurídica desfasada. *Anuario de Filosofía del Derecho*, XXX, 241-270.
- Gómez Fernández, I., y Queralt Giménez, A., 2015. La palabra y los silencios de los docentes: el Derecho constitucional y la perspectiva (de género). *Revista General de Derecho Constitucional* [en línea], 21. Disponible en: https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=416729 [Con acceso el 10 de octubre de 2018].
- Kairys, D., ed., 1982. *The Politics of Law: a Progressive Critique*. Nueva York: Pantheon.
- Kennedy, D., 2000. La educación legal como preparación para la jerarquía. En: C. Courtis, comp., *Desde otra mirada*. Buenos Aires: Eudeba, 117-147.
- Pérez Lledó, J.A., 2002. Teoría y práctica en la enseñanza del Derecho. *AFDUAM*, nº 6 (La enseñanza del derecho), 197-268. Disponible en: http://afduam.es/wp-content/uploads/pdf/6/6900232-195_268.pdf [Con acceso el 10 de octubre de 2018].
- Salazar Benítez, O., 2015. La enseñanza del Derecho constitucional como forma de acción política. *Revista General de Derecho Constitucional* [en línea], 21. Disponible en: https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=416728 [Con acceso el 10 de octubre de 2018].
- Sanchis Vidal, A., 2015. Interpretación jurídica, igualdad y género en los estudios de Derecho. Aportaciones epistémicas y feministas. *Revista General de Derecho Constitucional* [en línea], 21. Disponible en: https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=416726 [Con acceso el 10 de octubre de 2018].

- Torbisco Casals, N., 2016. Visibilizar la discriminación, revertir la vulnerabilidad: Reivindicando la trascendencia del análisis crítico de Ariadna. *InDret*, nº 1, 30-38.
- Torres Díaz, M.C., 2015. Transferencia de conocimientos y feminismo jurídico: entre la teoría y la práctica constitucional. *Revista General de Derecho Constitucional* [en línea], 21. Disponible en: https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=416727 [Con acceso el 10 de octubre de 2018].
- Ventura Franch, A., García Campá, S., y Senent Vidal, M.J., 2013. El proyecto de mejora educativa "¿Cómo introducir la perspectiva de género en asignaturas jurídicas?". En: J. García Añón, ed., *Transformaciones en la docencia y el aprendizaje del Derecho. Actas del Quinto Congreso Nacional de Docencia en Ciencias Jurídicas* [en línea]. Valencia, 11-13 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.uv.es/innodret/pub/2013actas_congreso.pdf, 1226-1255. [Con acceso el 10 de octubre de 2018].